



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 050- 2021-SANIPES/PE**

Surquillo, 13 de octubre de 2021

### **VISTOS:**

El Memorando N° 137-2021-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 053-2021-SANIPES/OPP-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, y el Informe N° 232-2021-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, por Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies de origen hidrobiológicas, en el ámbito de su competencia, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, la misma que ha sido modificada a través de los Decretos Legislativos N° 1222, N° 1290 y N° 1402;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30063, el cual ha sido modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), que consta de tres (3) títulos y treinta y ocho (38) artículos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del citado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 45.1 del artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-

PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44; asimismo, se precisa que la organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme a la segunda sección del artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP se aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, que tiene como objetivo regular el trámite de aprobación de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado así como el procedimiento de emisión de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública en el marco de la aprobación de un proyecto normativo en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), la misma que se encuentra en el marco de lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado y cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES;

Con la visación de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones**

Apruébase la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), que consta de un (1) título, treinta y un (31) artículos y dos (2) anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del SANIPES, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público para el año fiscal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 3.- Cargos estructurales**

Las denominaciones de los cargos estructurales de las unidades de organización continúan vigentes hasta la aprobación del nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Publícase la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional del SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)),



el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**